

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20241200000221* Radicado: 20241200000221 Fecha: 02-01-2024 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., martes 02 de enero de 2024

Señor (a)
ANONIMO

ASUNTO: Respuesta a la comunicación 20235220510481 de la Alcaldía local de Chapinero con Radicado UAERMV No. 20231120163642 del 29 de diciembre de 2023.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: "(...) *PERSONA ANONDA DESEA RADICAR QUEJA A LA ENTIDAD COMPETENTE CON FECHA DEL 02/12/2023 A LAS 10:13 AM, YA QUE SOBRE LA D/RECCION CALLE 60 ENTRE CARRERA 5 Y CARRERA 7. BARRIO EMAUS, LOCALIDAD CHAPINERO, HAY MUCHOS HUECOS EN ESE TRAMO YEN EL CRUCE PEATONAL DE LA CALLE 70 CON CARRERA 7, AL LADO DEL SEMAFORO EN DONDE ESTA EL HOTEL CASA MEDINA, SE SOLICITA QUE PAITLVIENTEN DE MANERA URGENTE Y CORRECCION DEL CASO" (...)*" (sic) para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección de Planificación y de Conservación (SPC), da respuesta al requerimiento, a continuación:

Localidad: No. 02 – CHAPINERO

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIONES
2001513	CL 60 A	KR 5	AK 7	Local	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
2001229	AK 7	CL 70	CL 69 A	Arterial	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir los mencionados tramos en este momento.

La UAERMV, a diario evalúa la posibilidad de programar los tramos viales registrados en la base de datos, dentro de la ejecución por misionalidad que adelanta la Entidad, sin embargo, su intervención está supeditada a la viabilidad del estado de las redes de acueducto y alcantarillado, capacidad operativa de la Entidad, las intervenciones que tienen programadas otras entidades, entre otras, lo cual no implica una intervención inmediata.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20241200000221* Radicado: 20241200000221 Fecha: 02-01-2024 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Con lo anterior respondemos a su solicitud y manifestamos nuestra disposición para seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Chapinero – Carrera 13 No. 54 – 74 (Rad 20231120163642)
Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No. 6 – 27 (Rad 20231120163642)

Documento 20241200000221 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 02-01-2024 15:59:56
Revisó:	SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - sergio.salazar@umv.gov.co
 4e9d2140c9f35aa6494b20e75ac37ab4ec6c3b66c57d307c6b73039e9bfd7b5c Codigo de Verificación CV: ed7c8 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 03-01-2024, y se desfija finalizada la jornada del día 11-01-2024, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.